



Aduana Nacional

ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL VICEMINISTERIO DE LUCHA CONTRA EL CONTRABANDO Y LA ADUANA NACIONAL

Conste por el presente documento una Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Viceministerio de Lucha Contra el Contrabando y la Aduana Nacional, en fecha 13/07/2018, modificado por Adendas de 31/10/2018 y de 25/04/2019, al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA (PARTES INTERVINIENTES). Constituyen partes integrantes de la presente Adenda:

- a) El **VICEMINISTERIO DE LUCHA CONTRA EL CONTRABANDO** representado legalmente por el Cnl. DAEN Gonzalo Renan Rodríguez Fernández, Viceministro de Lucha Contra el Contrabando, designado mediante Resolución Suprema N° 23451 de 02/05/2018, con domicilio en la Av. Saavedra s/n, Estado Mayor del Ejército de la Zona de Miraflores de la ciudad de La Paz, que en adelante se denominará el **VICEMINISTERIO**.
- b) La **ADUANA NACIONAL**, representada por la Lic. Marlene D. Ardaya Vásquez, legalmente facultada en su calidad de Presidenta Ejecutiva a.i., designada mediante Resolución Suprema N° 02361 de 25/01/2010, con domicilio legal en la Avenida 20 de Octubre N° 2038 de la Zona de Sopocachi de la Ciudad de La Paz; que en adelante y para efectos del presente se denominará la **ADUANA**.

Quando en la presente Adenda se mencione a la **ADUANA** y al **VICEMINISTERIO** de manera simultánea, se las denominará como "**LAS PARTES**", quienes garantizan su legal y legítima representación para la suscripción de la presente Adenda.

SEGUNDA (OBJETO). Conforme a lo dispuesto en la Cláusula Décima Segunda del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Viceministerio de Lucha Contra el Contrabando y la Aduana Nacional suscrito el 13/07/2018; la presente Adenda tiene por objeto modificar los incisos a), d) y e) del punto 1, inciso i) del punto 2 e inciso b) del punto "De **AMBAS PARTES**", todos de la Cláusula Cuarta, conforme el siguiente detalle:

- Modificar el inciso a) del punto 1 de la Cláusula Cuarta (**OBLIGACIONES DE LAS PARTES**), quedando redactado de la siguiente manera:

*"a) Transferir al **VICEMINISTERIO** anualmente hasta el monto máximo de Bs. 24.000.000 (Veinticuatro Millones 00/100 de Bolivianos), distribuidos de manera semestral a razón de Bs. 12.000.000 (Doce Millones 00/100 de Bolivianos), que serán destinados de manera exclusiva a tareas y acciones en operaciones del **VICEMINISTERIO** en la lucha contra el contrabando para el cumplimiento de las metas establecidas, de acuerdo a su programación operativa de conformidad a las partidas señaladas al efecto, en el Anexo de la Adenda de 31/10/2018 y Adenda de*

1



Aduana Nacional

25/04/2019. La transferencia de recursos se realizará hasta la conclusión del segundo mes posterior de finalizado cada semestre y será evaluada y realizada conforme a los dos criterios siguientes:

- i) El 50% del valor de cada transferencia semestral será proporcional al 10% del valor alcanzado en comisos de mercancías de contrabando entregados por el **VICEMINISTERIO** a la **ADUANA**, y será evaluado considerando la última conciliación llevada a cabo entre **LAS PARTES**. En ningún caso el monto transferido por este criterio podrá superar los Bs. 6.000.000 (Seis Millones 00/100 de Bolivianos).
- ii) El restante 50% de cada transferencia semestral será realizada conforme al porcentaje de cumplimiento de la meta de: número de operaciones con comiso de mercancías entregadas a la **ADUANA** y número de medios de transporte destruidos en aplicación del artículo 5 parágrafo III de la Ley N° 1053 de 25/04/2018, actividades que serán efectuadas a través del Comando Estratégico Operacional de Lucha Contra el Contrabando (CEO-LCC) y serán evaluadas considerando la última conciliación llevada a cabo entre **LAS PARTES**. En ningún caso el monto transferido por este criterio podrá superar los Bs. 6.000.000 (Seis Millones 00/100 de Bolivianos).

Las metas semestrales serán propuestas por el **VICEMINISTERIO** para toda la gestión, los recursos serán transferidos por la **ADUANA** previa verificación de su disponibilidad, ya que son emergentes de los ingresos por subasta pública y remates de mercancías comisadas.

El método de evaluación descrito, será aplicado a partir de la segunda transferencia correspondiente a la gestión 2019.

Modificar del inciso d) del punto 1 de la Cláusula Cuarta (**OBLIGACIONES DE LAS PARTES**), quedando redactado de la siguiente manera:

*"No será objeto de transferencia el equipamiento tecnológico que compone las estaciones satelitales instaladas en cada campamento, mismo que continuará siendo de propiedad de la Aduana Nacional, la cual estará a cargo del mantenimiento de éstas en la medida de sus posibilidades financieras y presupuestarias. La **ADUANA** podrá realizar el retiro de este equipamiento tecnológico, previa coordinación con el **VICEMINISTERIO**, dejando sin efecto el mantenimiento correspondiente".*

Modificar del inciso e) del punto 1 de la Cláusula Cuarta (**OBLIGACIONES DE LAS PARTES**), quedando redactado de la siguiente manera:

*"Realizar la implementación de comunicación satelital en el Regimiento de Infantería 22 Mejillones, ubicado en la localidad de Huachacalla, sin que signifique transferencia del derecho propietario del equipamiento satelital de la **ADUANA**, la*

G.P.
Antonio P.
A.N.

G.G.
Gustavo M.
A.N.

G.N.F.
Jose Blas
Morales
A.V.

D.C.O.
Jorge
Soria M.
A.N.

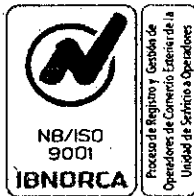
G.N.B.
Helmuth A.
Pardo S.
A.N.

D.N.Z.
Karl E.
Zayas
A.N.

D.C.G.I.
Douglas A.
Calza
A.N.

D.V.L.
Vernon Lisset
Cordero M.
A.N.

G.N.I.
Ingrid P.
Pardo P.
A.N.



Aduana Nacional

cual también se encargará del mantenimiento del equipamiento tecnológico correspondiente, en la medida de sus posibilidades financieras y presupuestarias. La ADUANA podrá realizar el retiro de este equipamiento tecnológico previa coordinación con el VICEMINISTERIO, dejando sin efecto el mantenimiento correspondiente”.

- Modificar el inciso i) del punto 2 de la Cláusula Cuarta (**OBLIGACIONES DE LAS PARTES**), quedando redactado de la siguiente manera:

“i) Realizar la entrega de las mercancías comisadas en operaciones realizadas por el Comando Estratégico Operacional de Lucha Contra el Contrabando (CEO-LCC) a la ADUANA de forma inmediata en recintos aduaneros o instalaciones autorizadas por ésta, a través de la entrega de actas de comiso”.

- Modificar el inciso b) del punto “De AMBAS PARTES” de la Cláusula Cuarta (**OBLIGACIONES DE LAS PARTES**), quedando redactado de la siguiente manera:

“b) Efectuar conciliaciones periódicas para obtener información sobre comisos y su valor, mismas que deberán ser realizadas como máximo hasta la tercera semana posterior a la conclusión del semestre a ser evaluado”.

TERCERA (VIGENCIA). La presente Adenda entrará en vigencia a partir de su suscripción y tendrá eficacia legal, desde la notificación oficial por parte de la **ADUANA** al **VICEMINISTERIO**, comunicando el cumplimiento del requisito interno de aprobación de su Directorio, de conformidad con el artículo 37, inciso n) de la Ley General de Aduanas, Ley N° 1990 de 28/07/1999.

CUARTA (SUBSISTENCIA). Todas las demás Cláusulas del Convenio de Cooperación Interinstitucional de 13/07/2018 y de las Adendas al citado Convenio de 31/10/2018 y de 25/04/2019 suscritas entre el Viceministerio de Lucha Contra el Contrabando y la Aduana Nacional, que no hubieran sido modificadas expresamente por la presente Adenda quedan firmes y subsistentes.

QUINTA (CONFORMIDAD). En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento, firmamos la presente Adenda en cuatro ejemplares de un mismo tenor y validez la Lic. Marlene Daniza Ardaya Vásquez en representación de la **ADUANA** y el Cnl. DAEN Gonzalo Renan Rodríguez Fernández en representación del **VICEMINISTERIO**.

La Paz, 21 de Octubre de 2019

G.G. Alberto P. A.N.

G.G. Alfonso M. A.N. G.R.F. José Blas Morales A.S.

D.C.O.I. Jorge Sonia M. A.N.

D.C.O.I. Dora A. Calizma G. A.N.

G.N.S. Helmuth A. Pardo S. A.N.

D.A. E. A.N.

DAEN Gonzalo Renan Rodríguez Fernández VICEMINISTRO DE LUCHA CONTRA EL CONTRABANDO

Cnl. DAEN Gonzalo Renan Rodríguez Fernández
VICEMINISTRO DE LUCHA CONTRA EL CONTRABANDO

Lic. Marlene Daniza Ardaya Vásquez
PRESIDENTA EJECUTIVA a.i. ADUANA NACIONAL